



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0028-2020-GORE-ICA

Ica, 21.OCT.2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2020. Visto el tema relacionado a la fijación de las remuneraciones del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y las Dietas de los Consejeros Regionales; correspondiente al año 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, es competencia y atribución del Pleno del Consejo Regional fijar las remuneraciones del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros Regionales, conforme a lo señalado en el inciso f) del artículo 15º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales".

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, y Ley N° 30305 establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. Asimismo, el artículo 192º inciso 1) de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 9º inciso a) de la Ley N° 27867, precisan que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, por otro lado el artículo 19º de la Ley N° 27867, establece que los consejeros regionales tienen derecho a percibir dietas, las que son fijadas por el Consejo Regional dentro de primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional, en el que se establece además que el monto de las dietas por el período mensual de sesiones no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que los apruebe, las que no tiene carácter remunerativo, son renunciabiles y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto.

Que, el artículo 4º de la Ley N° 28212, establece que los Presidentes Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional, en proporción a la población de su circunscripción hasta un máximo de 5.5. URSP por todo concepto; y el artículo 5º de esta norma, prescribe que los consejeros regionales y regidores municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, en ningún caso dichas dietas pueden superar el 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional.

Que, el Artículo 6º del Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", prohíbe en las entidades del nivel de gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, compensaciones





Gobierno Regional Ica



económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 0012-2019-GORE-ICA de fecha 01 de abril de 2019, se acordó:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros Regionales de Ica, para el ejercicio presupuestal 2019, según el siguiente detalle:

- Gobernador Regional : S/. 13,240.00 Nuevos Soles
- Vicegobernador Regional : S/. 3,972.00 Nuevos Soles
- Consejeros Regionales : S/. 3,972.00 Nuevos Soles.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del Dictamen, la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros Regionales de Ica, para el ejercicio presupuestal 2020, según el siguiente detalle:

- Gobernador Regional : S/. 13,240.00 Nuevos Soles
- Vicegobernador Regional : S/. 3,972.00 Nuevos Soles
- Consejeros Regionales : S/. 3,972.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO

